Firmado Digitalmente por: TAPIA TARRILLO Jesus Jose FAU 20131379944 soft
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 05/05/2025 18:28:25

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 05 de Mayo del 2025

N° 2435-2025-MTC/17.02

VISTOS: La solicitud registrada con Hojas de Ruta Nºs. T-172955-2025 y T-176363-2025 de fechas 16 y 21 de abril de 2025 y el Informe N° 0234-2025-MTC/17.02.04;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Hojas de Ruta Nºs. T-172955-2025 y T-176363-2025, la empresa TRANSPORTES ZAMARIAN S.R.L. de nacionalidad argentina, en adelante, La Empresa, con representación en el Perú, la señora Olga Jackelin Rueda Garcia, con DNI N° 00498635, RUC N° 10004986356, con domicilio en la Urb. Las Magnolias Mz. B, Lote 08, distrito Pocollay, provincia Tacna, solicita el otorgamiento del Permiso Complementario para realizar transporte internacional terrestre de mercancías, desde la República Argentina hacia la República del Perú y viceversa, con el Documento de Idoneidad N° 12741, considerando a trece (13) tractores con placas de rodaje HKJ275, KDU724, MAM441, AA690FO, AD688EJ, MHM884, AE609KT, AE635CE, GZA256, NMN508, AE406BY, AF946SR, AG396ZX, veintidós (22) semirremolques con placas de rodaje IMR626, LAN505, NBC095, NXE462, JMT055, PMY183, MDV961, AB260ZK, AC209JB, PJR169, AD060EX, AD427MU, AD863VB, AE635CT, AE949VA, AF363JX, AF325RI, AF067SJ, AF479LL, AF826KC, DVD249, AG060ZH, dos (2) acoplados con placas de rodaje KOP705, NXE452 y dos (2) camiones con placas de rodaje IJF364, KNW379, al amparo del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC;

Firmado Digitalmente por: CRUZ INGA MARLENI MABEL
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 05/05/2025 16:40:57

Que, el artículo 128º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de Julio de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de julio de 2021, establece que “La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia”;

Que, el artículo 21° del ATIT, señala que “Cada país signatario otorgara los permisos originarios y complementarios para la realización del transporte bilateral o en tránsito

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3794740 ingresando el número de expediente **T-172955-2025** y la siguiente clave: PYTJBI .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

dentro de los límites de su territorio. Las exigencias, términos de valides y condiciones de estos permisos serán los que se indican en las disposiciones del presente acuerdo" y el artículo 25° señala que "*Los permisos originarios deberán ser otorgados con una vigencia prorrogable por períodos iguales*. *A su vez, el permiso complementario será otorgado en iguales términos, por lo que este último mantendrá su vigencia mientras el país que otorgó el permiso originario no comunique su caducidad* (…)";

Que, el artículo 24° del ATIT, establece que, para *fines de requerir el permiso complementario, La Empresa deberá presentar al Organismo Nacional competente del otro país signatario en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de expedición del documento de idoneidad que acredita el permiso originario, conjuntamente con la solicitud, los siguientes documentos:*

a) Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario.
b) Prueba de la designación, en el territorio del país en que solicita el permiso complementario de un representante legal con plenos poderes para representar a La Empresa en todos los actos administrativos y judiciales en que debe intervenir en la jurisdicción del país;

Firmado Digitalmente por:
CRUZ INGA MARLENI MABEL
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 05/05/2025 16:40:57

Que, el Acta de la II Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de Perú y Argentina, realizada en la ciudad de Lima, en fechas 21 y 22 de noviembre de 2006, con respecto al Documento de Idoneidad, señala que ambas delegaciones de los citados países, concordaron entre otros, ampliar de 60 a 120 días el plazo el plazo para iniciar el trámite de la solicitud del permiso complementario respectivo, contados a partir de la fecha de emisión del referido Documento;

Que, el procedimiento TUPA DSTT 008 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC para el otorgamiento del permiso complementario de transporte internacional de mercancías por carretera – ATIT;

Que, en el Informe N° 0249-2025-MTC-17.02.04, señala que La empresa cumple con presentar los requisitos establecidos en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre ATIT aprobado por D.S. Nº 028 -91-TC y el procedimiento DSTT – 008 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, para el otorgamiento del permiso complementario para realizar el transporte internacional terrestre de mercancías, desde la República Argentina hasta la República del Perú y viceversa en los términos autorizados con el Documento de Idoneidad N° 12741 con trece (13) tractores con placas de rodaje HKJ275, KDU724, MAM441, AA690FO, AD688EJ, MHM884, AE609KT, AE635CE, GZA256, NMN508, AE406BY, AF946SR, AG396ZX,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3794740** ingresando el número de expediente **T-172955-2025** y la siguiente clave: PYTJBI .

veintidós (22) semirremolques con placas de rodaje IMR626, LAN505, NBC095, NXE462, JMT055, PMY183, MDV961, AB260ZK, AC209JB, PJR169, AD060EX, AD427MU, AD863VB, AE635CT, AE949VA, AF363JX, AF325RI, AF067SJ, AF479LL, AF826KC, DVD249, AG060ZH, dos (2) acoplados con placas de rodaje KOP705, NXE452 y dos (2) camiones con placas de rodaje IJF364, KNW379, descritos en el Anexo a dicho documento y recomienda emitir la Resolución Directoral que otorga el Permiso Complementario a favor de dicha empresa;

Que, de conformidad con los acuerdos bilaterales suscritos entre la República del Perú y el país signatario en el cual pretende operar La Empresa, la vigencia del Permiso Originario y complementario, será bajo los siguientes términos:

VIGENCIA DEL PERMISO ORIGINARIO Y COMPLEMENTARIO		
PAÍS	**PLAZO**	**BASE LEGAL**
República Argentina	10 años	Acta de la II Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de Perú y Argentina (21 y 22/11/2006)

Firmado Digitalmente por:
CRUZ INGA MARLENI MABEL
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 05/05/2025 16:40:58

Que, los plazos para solicitar los Permisos Complementarios, serán conforme a los acuerdos bilaterales suscrito entre la República del Perú y el país signatario como sigue:

PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR EL PERMISO COMPLEMENTARIO EN EL OTRO PAÍS SIGNATARIO		
PAÍS	**PLAZO**	**BASE LEGAL**
República Argentina	120 días	Acta de la II Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de Perú y Argentina (21 y 22/11/2006)

1. Formulario 002/17.02 en el que se identifica a la empresa, domicilio en Perú y su Representante Legal en Perú, trámite iniciado dentro del plazo establecido para gestionar el permiso complementario.

2. Documento de Idoneidad N° 12741 y su Anexo (descripción de vehículos habilitados), expedido por la autoridad competente de transporte de la República Argentina, el 21 de marzo de 2024 con vigencia hasta el 21 de marzo de 2034, debidamente apostillado.

3. El poder vigente, otorgado por La Empresa en la ciudad de General Gutiérrez de la República Argentina, a favor de la señora Olga Jackelin Rueda Garcia, con DNI N° 00498635, para que la representen en todos los actos administrativos y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3794740** ingresando el número de expediente **T-172955-2025** y la siguiente clave: PYTJBI .

judiciales en que debe intervenir en la República del Perú, acorde con lo establecido en el artículo 24°, inciso b) del ATIT. Dicho poder se encuentra apostillado conforme al Convenio de la Haya del 05 de octubre de 1961.

Que, en tal sentido se recomienda otorgar el Permiso Complementario a favor de La Empresa, bajo los términos consignado en el Documento de Idoneidad presentado;

Que, el numeral 51.1 del Artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece Presunción de veracidad que señala que “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario (…)”;

Firmado Digitalmente por:
CRUZ INGA MARLENI MABEL
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 05/05/2025 16:40:59

Que, expediente presentado por La Empresa se encuentra sujeto a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Artículo IV que establece los Principios del procedimiento administrativo, tales como Principio de privilegio de controles posteriores, que establece que “La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC, Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante R.M. N° 040-2024-MTC, la Ley Nº 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, aprobado por Resolución ministerial N° 0658-2021-MTC/01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa TRANSPORTES ZAMARIAN S.R.L. de nacionalidad argentina, el Permiso Complementario conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, para realizar transporte internacional terrestre de carga, de acuerdo a los siguientes términos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3794740** ingresando el número de expediente **T-172955-2025** y la siguiente clave: PYTJBI .

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

NATURALEZA DEL TRANSPORTE	:	CARGA
MODALIDAD DEL TRÁFICO A EFECTUAR.	:	BILATERAL CON LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ORIGEN Y DESTINO	:	REPÚBLICA ARGENTINA – REPÚBLICA DEL PERÚ Y VICEVERSA.
VIGENCIA	:	HASTA 21 DE MARZO DE 2034

FLOTA VEHICULAR :

N°	TIPO DE VEH.	MARCA	CARROCERIA	AÑO	CHASIS	N° EJES	CAPAC. CARGA	PLACA
1	TRACTOR	SCANIA	NO INFORMADO	2008	9BSG4X20093631299	2	0,00	HKJ275
2	SEMIRREMOLQUE	HELVETICA	CARGA REFRIGERADA	2009	8DHSR14F390003082	3	23,00	IMR626
3	TRACTOR	SCANIA	NO INFORMADO	2011	9BSG4X200C3687430	2	0,00	KDU724
4	SEMIRREMOLQUE	RANDON	CARGA REFRIGERADA	2012	9ADRSRA3FCM347503	3	23,00	LAN505
5	TRACTOR	SCANIA	NO INFORMADO	2013	9BSG4X200D3818697	2	0,00	MAM441
6	SEMIRREMOLQUE	SALTO	CAJA ABIERTA	2013	8AAF1463SD0015921	3	23,00	NBC095
7	SEMIRREMOLQUE	HELVETICA	CARGA REFRIGERADA	2014	8DHSR14F3E0005405	3	23,00	NXE462
8	SEMIRREMOLQUE	HERMANN	CAJA ABIERTA	2010	8EHSPL3E0AA000180	3	23,00	JMT055
9	TRACTOR	SCANIA	NO INFORMADO	2016	9BSR4X200H3895015	2	0,00	AA690FO
10	SEMIRREMOLQUE	HELVETICA	CAJA ABIERTA	2016	8DHSR14D3F0006211	3	23,00	PMY183
11	SEMIRREMOLQUE	HELVETICA	CAJA ABIERTA	2013	8DHSR12P3C0004708	3	23,00	MDV961
12	SEMIRREMOLQUE	HELVETICA	CAJA ABIERTA	2017	8DHSR14F3H0006959	3	23,00	AB260ZK
13	SEMIRREMOLQUE	RANDON	CARGA REFRIGERADA	2018	9ADRSRA3FJM003367	3	23,00	AC209JB
14	SEMIRREMOLQUE	HELVETICA	CAJA ABIERTA	2015	8DHSR14F3F0006212	3	23,00	PJR169
15	SEMIRREMOLQUE	HELVETICA	CARGA REFRIGERADA	2018	8DHSR14F3I0007034	3	23,00	AD060EX
16	SEMIRREMOLQUE	HELVETICA	CARGA REFRIGERADA	2019	8DHSR14F3I0007316	3	23,00	AD427MU
17	TRACTOR	SCANIA	NO INFORMADO	2019	9BSR4X200J3913711	2	0,00	AD688EJ
18	SEMIRREMOLQUE	HELVETICA	CARGA REFRIGERADA	2019	8DHSR14F310007036	3	23,00	AD863VB
19	TRACTOR	SCANIA	NO INFORMADO	2013	9BSG4X200D3817992	2	0,00	MHM884
20	TRACTOR	SCANIA	NO INFORMADO	2021	9BSR6X200M3980115	3	5,00	AE609KT
21	TRACTOR	SCANIA	NO INFORMADO	2021	9BSR6X200M3980189	3	5,00	AE635CE
22	SEMIRREMOLQUE	BONANO	CARGA REFRIGERADA	2021	8CB4STZZZMB000086	3	23,00	AE635CT
23	TRACTOR	VOLVO	NO INFORMADO	2008	9BVAS02A68E737197	2	0,00	GZA256

Firmado Digitalmente por: CRUZ INGA MARLENI MABEL
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 05/05/2025 16:41:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3794740** ingresando el número de expediente **T-172955-2025** y la siguiente clave: PYTJBI .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N°	TIPO DE VEH.	MARCA	CARROCERIA	AÑO	CHASIS	N° EJES	CAPAC. CARGA	PLACA
24	SEMIRREMOLQUE	BONANO	CARGA REFRIGERADA	2021	8CB4STZZZMB000392	3	23,00	AE949VA
25	TRACTOR	SCANIA	NO INFORMADO	2014	9BSR4X200E3848452	2	0,00	NMN508
26	SEMIRREMOLQUE	HELVETICA	CAJA ABIERTA	2022	8DHSR12P3N0009017	3	23,00	AF363JX
27	SEMIRREMOLQUE	RANDON	CARGA REFRIGERADA	2022	9ADRSRA3FMM013249	3	23,00	AF325RI
28	SEMIRREMOLQUE	BONANO	CARGA REFRIGERADA	2021	8CB4STZZZMB000433	3	23,00	AF067SJ
29	TRACTOR	VOLVO	NO INFORMADO	2020	9BVRG30A1ME886511	2	0,00	AE406BY
30	SEMIRREMOLQUE	BONANO	CARGA REFRIGERADA	2022	8CB4STWZZNB000347	3	23,00	AF479LL
31	SEMIRREMOLQUE	BONANO	CARGA REFRIGERADA	2023	8CB4STWZZNB000768	3	23,00	AF826KC
32	SEMIRREMOLQUE	HELVETICA	CARGA REFRIGERADA	2001	R1473010000082	3	23,00	DVD249
33	CAMIÓN	SCANIA	CARGA REFRIGERADA	2009	9BSG4X200A3650503	2	8,00	IJF364
34	CAMIÓN	SCANIA	CARGA REFRIGERADA	2011	9BSP4X200C3695913	2	8,00	KNW379
35	ACOPLADO	RANDON	CAJA ABIERTA	2011	8B8GRQA3FCM003933	3	19,00	KOP705
36	ACOPLADO	HELVETICA	CAJA ABIERTA	2014	8DHAC09B3E0005403	3	19,00	NXE452
37	SEMIRREMOLQUE	RANDON	CAJA ABIERTA	2023	8B8GSR43FNM010116	3	23,00	AG060ZH
38	TRACTOR	IVECO	NO INFORMADO	2023	8ATM1USH0PX121585	2	0,00	AF946SR
39	TRACTOR	IVECO	NO INFORMADO	2023	8ATM1USH0RX123974	2	0,00	AG396ZX

Firmado Digitalmente por:
CRUZ INGA MARLENI MABEL
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 05/05/2025 16:41:01

Artículo 2.- El permiso complementario otorgado será certificado de manera digital al reverso del Documento de Idoneidad, conforme al numeral 3° del artículo 26 del ATIT.

Articulo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles; de conformidad con el numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobada mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Articulo 4.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para su respectivo registro aduanero conforme al ATIT.

Artículo 5.- Esta Dirección procederá con la inscripción del permiso en el registro respectivo y emitirá la documentación correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3794740** ingresando el número de expediente **T-172955-2025** y la siguiente clave: PYTJBI .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Artículo X.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional del MTC (www.gob.pe/mtc).

Regístrese, comuníquese y publíquese (de corresponder)

Documento firmado digitalmente
JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Firmado Digitalmente por:
CRUZ INGA MARLENI MABEL
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 05/05/2025 16:41:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3794740** ingresando el número de expediente **T-172955-2025** y la siguiente clave: PYTJBI .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ